

Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. **Preios.**—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'45.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7946

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por suyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 25 al 27 de Noviembre)

Núm. 3172

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 28 de Noviembre en el vapor *Mallorca* procedentes de Barcelona.

Harina	172.300 Kgs.
Sémola	980 .
Pastas para sopa	2.200 .
Acéite	495 .
Alubias	500 .
Sardinias	1.960 .
Café	492 .

Palma 29 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 3169

Secretaría.—Circular

Publicado el Real decreto de 24 del corriente, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo primero del mismo los Señores Alcaldes de esta provincia requerirán á los fabricantes, almacenistas, vendedores al por menor y particulares para que presenten relaciones juradas de las cantidades de gasolina, benzol y productos similares que obren en su poder, dándoles el plazo de cuarenta y ocho horas para verificarlo, con la prevención que la negativa á presentarlas ó la inexactitud en la declaración serán castigadas, con las penalidades señaladas en el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Tan pronto como los Sres. Alcaldes tengan en su poder las relaciones las remitirán con toda urgencia á este Gobierno.

Palma 29 Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Exposición y Real decreto que se cita

«SEÑOR: La carencia de gasolina en España provoca un verdadero conflicto. Suspendida la importación de petróleo; las refinarias sin elementos para sus elaboraciones; en trance de agotarse los acopios de esencia en depósitos y almacenes, es imprescindible adoptar acuerdos de carácter transitorio, pero decisivos, para satisfacer necesidades verdaderamente nacionales.

Se calcula que siguiendo el consumo actual, faltaria para satisfacerle antes de fin de año 1.255.625 litros de gasolina; se advierte además que las cantidades que aún restan están repartidas desigualmente; en algunas provincias se corre el riesgo de que se paralicen servicios tan importantes como los de Correos y por todo ello se exige la intervención del Estado para imponer restricciones en el consumo de gasolina.

La primera necesidad que se satisface es la de formar perentoriamente un inventario de las cantidades de gasolina, benzol y productos similares que se poseen en España; después el planteamiento de medidas que restrinjan su inversión. Para esto último, se adopta el criterio de dar preferencia á los vehículos destinados á servicios relacionados con el bien general, encargando á los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, de dirigir las operaciones de recuento y distribución de la esencia, conforme á las prescripciones que se dictan.

Pídesese á las legítimas aspiraciones particulares que cedan el paso á los requerimientos del interés general; los invencibles apremios de la escasez obligan al Gobierno á resoluciones mediante las cuales, y en tanto no se provee a lo necesario para la vida normal, pueda evitarse la paralización de actividades ligadas á la vida de la Nación.

También se atiende á la diferencia actual de unas provincias con otras, en lo que se refiere á provisión de gasolina y se acuerda contribuir á la equidad que reclamen las atenciones establecidas como preferentes.

A la consecución de los fines que expuestos quedan en síntesis, obedece, Señor, el proyecto de Decreto que somete á la firma de V. M. el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, animado del propósito que á todos afecta de aminorar los efectos que en la actualidad se han producido por el problema, en cuestión.

Madrid, 24 de Noviembre de 1917.— Señor.—A L. R. P. de V. M., *El Marqués de Alacemas*.

Real Decreto

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en disponer lo siguiente:
Artículo 1.º Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas de Subsistencias de las provincias, formarán con urgencia inventarios de las cantidades de gasolina, benzol y productos similares que existan en cada una de las provincias, obteniendo relaciones juradas de los fabricantes, almacenistas vendedores al por menor y particulares que tengan acopio de esencia para auto-

móviles, motocicletas y motores industriales. Después de realizar el inventario de la gasolina, benzol y substancias similares guardadas en fábricas de refinaria, depósitos, almacenes, tiendas de venta al por menor y dependencias particulares, queda prohibido expender ó proporcionar gasolina, benzol ó substancias similares sin las autorizaciones correspondientes, que se facilitarán en los Gobiernos Civiles respectivos.

Art. 2.º Serán preferentes para obtener dichos productos:

a) Automóviles destinados á servicios de carácter nacional; ramo de Guerra; transportes de Correos; servicio sanitarios y de avituallamiento en el interior de las poblaciones y de unas con otras; Empresas concesionarias de servicios públicos y entidades municipales, como parques de bomberos y reparto de carnes.

b) Motores de fábricas é Industrias; automóviles de Médicos cuando los usen para el ejercicio de su profesión, y automóviles que dependan de industrias reconocidas como de utilidad nacional.

Art. 3.º Los automóviles no comprendidos por su indiscutible necesidad en la categoría de preferentes, sólo obtendrán esencia para sus motores cuando, después de cubiertas las necesidades imprescindibles, se marque, si hay cantidad bastante para ello, la que pueda consumirse en vehículos del servicio urbano y de puro recreo.

Caso de accederse á entregar bonos de consumo á los carruajes de lujo é recreo éstos no podrán salir más allá de dos kilómetros del radio de cada población, y, en todo caso, los conductores irán provistos de una tarjeta que acredite, cuando así se les exija por la Autoridad, haber hecho uso del bono correspondiente.

También los vehículos y los motores de fábricas é industrias, á los cuales se conceda preferente provisión de gasolina, fijarán de un modo concreto el consumo correspondiente á su empleo, para que no obtengan más esencia que la indispensable, salvo, claro está, los casos en que por no determinarse fijamente el servicio que preste un vehículo ó un motor, haya que atenerse á cálculo justificado.

Art. 4.º Como el acopio de gasolina, benzol y productos similares no es igual en todas las provincias, se procurará facilitar esencia a las que la necesiten, con la procedente de las en que la escasez sea menor, aplicando un criterio equitativo, dentro de las condiciones especiales de cada provincia, de sus necesidades y de sus medios.

Art. 5.º Los bonos de provisión, serán talonarios, en los cuales conste el nombre del que solicita esencia la cantidad que se le entrega y el destino á que se consagra. Estos bonos se expedirán bajo la responsabilidad de los fabricantes, almacenistas ó vendedores, que nunca entregarán la mercancía sino ateniéndose á las presentes indicaciones.

Art. 6.º En las poblaciones no capitales de provincia, los Alcaldes serán intermediarios entre los Gobernadores civiles y los que soliciten bonos de consumo dentro de los acuerdos restrictivos de la presente disposición.

Art. 7.º La entidad ó persona que habiendo obtenido mediante el bono justificado una cantidad de gasolina, ben-

zol, etc., la revendiesen, quedarán en absoluto incapacitadas para solicitar bonos de consumo, sin perjuicio del correctivo impuesto á su desobediencia.

Art. 8.º Los bonos se expedirán para un plazo que no exceda de veinte días.

Todo cupón que no se utilice en el periodo de días para que fué concedido, quedará anulado.

Art. 9.º Para los efectos de la investigación gubernativa necesaria, estarán siempre á la disposición de la Autoridad los libros y registros, así como los locales de refinaria, depósitos y almacenes de petróleo, gasolina, etc.

Art. 10. El precio de la gasolina, benzol y productos análogos, no podrá exceder del que alcanzó antes de adoptarse estas obligadas resoluciones. A principio de cada mes se fijará la cantidad que durante él puede gastarse de esencia, y se determinará el máximo del consumo compatible con la ineludible precisión de guardar reservas de la substancia para atender á las futuras necesidades.

Art. 11. A quienes contravengan las disposiciones presentes, se les aplicarán las correcciones contenidas en el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Igual sanción se aplicará á las declaraciones inexactas de existencias, y á la negativa á presentarlas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diecisiete.— ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.»

Núm. 3182

CIRCULAR

No habiéndose cumplimentado por los Sres. Alcaldes de Alaró, Algaida, Buñola, Capdepera, Ciudadela, Costitx, Deyá, Esporlas, Establiments, Felanitx, Formentera, Ibiza, Inca, Lloseta, Llubi, Manacor, Maria de la Salud, Marratxi, Mercadal, Montuiri, Muro, Palma, La Puebla, Puigpuent, San José, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo de Descardazar, San Luis, Sansellas, Santa Eugenia, Santa Eulalia del Rio, Selva, Soller, Son Servera, Villa Carlos y Villafranca de Bonany, la orden inserta en Circular, publicada en este periódico oficial núm. 7939 correspondiente al día 13 del actual respecto á la remisión á este Gobierno de una relación de Carruajes públicos dedicada al servicio de viajeros reitero á los mismos el cumplimiento del citado servicio á la mayor brevedad y sin dar lugar á nuevos recordatorios.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Palma 29 Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 3165

Sección de Presupuestos y Cuentas

CIRCULAR.—Aprobado por este Gobierno con esta fecha el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel del partido judicial de Inca para el próximo año de 1918 y el reparto formado á te-

nor de lo dispuesto en los Reales decretos de 11 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación expresándose la suma que corresponde á cada uno de los Ayuntamientos, para atender á las referidas obligaciones, á cuyos Alcaldes prevengo que incluyan en sus presupuestos ordinarios las cantidades que les han sido señaladas.

Palma 27 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Reparto

FUEBLOS	Pesetas
Alaró.	492'26
Alcudia.	252'10
Binisalem.	343'97
Búger.	95'59
Campanet.	243'56
Costitx.	108'68
Escorca.	25'93
Inca.	721'68
Lloseta.	177'71
Llubi.	227'63
Maria de la Salud.	181'85
Muro.	376'57
Pollensa.	731'76
La Puebla.	576'56
Sansellas.	278'27
Santa Margarita.	351'04
Selva.	406'00
Sineu.	408'84
Total.	6.000'00

Núm. 3161

OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES.—Debiendo procederse á la expropiación de los terrenos que, en el término municipal de Alayor, es necesario ocupar con la construcción de la carretera denominada «De la de Mahón á Ciudadela á la de Fornells á San Cristóbal», he dispuesto, despues de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publicar á continuación la relación de propietarios de dicho término municipal interesados en la expresada expropiación, rectificada por la Alcaldía de la referida villa, á fin de que los referidos propietarios puedan producir, en el plazo de veinte días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen convenientes acerca de la necesidad de la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del citado Reglamento.

Palma 23 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Relación que se cita en el anuncio anterior

Relación nominal rectificada por la Alcaldía de Alayor, de los propietarios cuyas fincas han de ser parcialmente ocupadas con la construcción de la carretera de tercer orden de Alayor á San Cristóbal en el término municipal de dicha villa.

Número de orden.—Nombre de las fincas.—Nombre de los propietarios.—Clase de las fincas.—Nombre de los colonos.

1. Es Campás, propietario D. Pedro Pons Vinent, clase de la finca Pan llevar, colono no lo hay.
2. Turmadén de Vinent, propietario D. Pedro Vinent Villalonga, clase de la finca Pan llevar, colono Juan Vinent Villalonga.
3. Es Campás, propietario D. Juan Petrus Rosselló, clase de la finca Pan llevar, colono no lo hay.
4. Es Campás, propietario D. Pedro Pons Vinent, clase de la finca Pan llevar, colono no lo hay.
5. Turmadén des Capitá, propietario D. Lorenzo Rudavets Guardia, clase de la finca Pan llevar y monte bajo, colono José Cardona Jordi.
6. San Juan, propietario D. José Perez Gabarró, clase de la finca Pan llevar y monte alto y bajo, colono Antonio Mascaró Jover.
7. Es Bech, propietaria D. M. del

Pilar Moisi y Regincós, clase de la finca Pan llevar y monte bajo, colono Antonio Orfila Gomila.

OBSERVACION.—La propietaria de la finca núm. 7 es menor de edad; su tutora es D.ª Francisca Palacio Galarde viuda de Moisi, y el presidente del consejo de familia es D. Francisco Moisi Palacio.

Núm. 3162

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Bauzá Gayà ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «El Bloqueo» en el paraje nombrado *Cugulux* y *Son Bojes* del término municipal de San Juan y Porreras haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca S. O., cuarta, de la mina «La Fortuna» (número 850), situada en el predio *Cugulux* punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección N., 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O., 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 600 y se colocará la 3.ª, y á los 500 metros de ésta, en dirección E., se hallará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación con que fué demarcada la citada mina «La Fortuna», colindante por E. en 400 metros.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Publicada la Real orden de 28 de Mayo último, con el fin de establecer la circulación interprovincial de trigos, harinas y arroz, para que no se aislaran las provincias hermanas, unas productoras y otras no, de dichas especies, y al mismo tiempo fiscalizar su tráfico, con miras al abastecimiento y precisa formación de inventarios de existencias de indicados artículos alimenticios de primera necesidad, y contrastada en la práctica la eficacia de las formalidades exigidas para el mismo, por el artículo 2.º de la expresada Real orden, que, sin olvidar los elementales principios económicos de libertad de comercio, que en lo posible, y dentro de las anormales circunstancias creadas por la guerra mundial han de respetarse por los Poderes públicos, son indispensables en su esencia para poder realizar la función de regular y distribuir las substancias alimenticias á que se refiere la mencionada disposición legal, se ha podido llegar al convencimiento de que sin derogar el principio cabe modificar su aplicación, atendiendo las repetidas quejas formuladas por el Comercio contra las innecesarias trabas que á su libre desenvolvimiento impone, sin perjuicio del abastecimiento provincial ó local, que debe procurar el Gobierno se lleve á efecto del modo más conveniente al interés general del país.

En su consecuencia, y á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos y del Ministerio de Hacienda, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Se declara completamente libre el tráfico de substancias alimenticias de primera necesidad entre las provincias españolas, sin otras limitaciones que los incautaciones acordadas ó en tramitación, la cual no podrá exceder de cinco días, debiendo siempre

el Gobierno, ó la Comisaría general de Abastecimientos, por delegación expresa, dictar la resolución definitiva.

No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, las facturaciones no podrán verificarse sin que acompañe á la expedición la correspondiente guía, que no podrá ser negada por las Autoridades locales más que en el caso de hallarse la partida incautada ó incoado expediente para llegar á su incautación en forma legal.

Art. 2.º La circulación interprovincial de substancias alimenticias de primera necesidad que determinen el Gobierno ó la Comisaría general de Abastecimientos en su nombre, ya se realice en transportes por vía terrestre ó por cabotaje, se sujetarán á los siguientes requisitos:

A) El solicitante de lo oportuna autorización para traficar con las substancias alimenticias que se determinen, que resida en capital de provincia, se dirija al Gobernador de la misma, expresando los nombres del vendedor y del comprador, ó destinatario si fuera persona diferente, especie y cantidad del artículo alimenticio, en unidades métricas, y provincia y pueblo de destino.

La autorización que se le conceda, la cursará el mismo interesado al vendedor para que éste obtenga de la Autoridad local la guía correspondiente. Los Gobernadores concederán los permisos solicitados en el plazo de veinticuatro horas, salvo las incautaciones á que se refiere el artículo anterior;

B) Cuando el peticionario no resida en la capital de la provincia, solicitará el permiso, con expresión de los mismos requisitos, del Alcalde de la localidad de su residencia, quien lo concederá en el mismo plazo, salvo las limitaciones de que trata el precedente artículo. Dicha Autoridad local deberá comunicar diariamente al Gobernador respectivo las autorizaciones que haya concedido, consignando todos los extremos de la solicitud.

Art. 3.º Cuando se realice por cabotaje el transporte de las especies que se señalen, el Gobernador de la provincia donde se verifique el embarque anunciará al de destino y á la Comisaría general de Abastecimientos la salida de la expedición, expresando el nombre de la nave, el del consignatario, clase y cantidad, en unidades métricas, de la mercancía, la escala y la fecha probable del arribo.

Tanto en este caso como en los del artículo anterior, los Gobernadores de las provincias á las cuales se dirija la expedición, comprobarán la llegada y el destino ulterior de la mercancía, dentro de sus demarcaciones, dando cuenta de todo ello á la Comisaría general de Abastecimientos, en la forma que la misma disponga.

Art. 4.º Los Gobernadores de las provincias del litoral, fronterizas y Baleares, darán cuenta quincenalmente á la Comisaría general del estado del abastecimiento en sus provincias respectivas, con expresión del stock que tengan las fábricas harineras, de trigo y harinas.

Todos los Gobernadores darán cuenta á la Comisaría general de Abastecimientos, cada quince días, en resumen claro y detallado, y en unidades métricas precisamente, de las cantidades de substancias alimenticias sujetas á las expresadas formalidades, que entren y salgan durante la quincena anterior en sus respectivas provincias, con indicación separada del pueblo de salida, provincia y punto de destino y nombre del destinatario.

Art. 5.º El Comisario general de Abastecimientos, sin embargo de lo establecido con carácter general en el artículo 1.º, podrá autorizar á las Juntas provinciales de Subsistencias para prohibir la salida de substancias alimenticias de sus respectivas demarcaciones, cuando lo exija la necesidad de su abastecimiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Real orden de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 6.º Por la Comisaría general de Abastecimientos se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Real orden.

Art. 7.º Queda derogada la Real orden de 28 de Mayo de 1917.

De Real orden lo digo á V. E. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1917.

J. BAHAMONDE,

Señor Comisario general de Abastecimientos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1916 y 1.º de Junio último que se hagan las peticiones de vagones en un libro que deberá haber en cada estación, previo el depósito de 20 pesetas por cada vagón pedido, y resultando que con frecuencia transcurre un largo plazo sin que el material pueda ser entregado al remitente, quedando retenido indefinidamente el depósito.

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esa Dirección General, ha tenido á bien disponer que transcurridos veinte días desde la fecha del pedido de vagones y depósito previo exigido sin que el material haya sido entregado podrán retirarse las peticiones, y, una vez hecho, la cantidad depositada será devuelta en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas.

De Real orden lo digo á V. I. para su concimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1917.

ALCALA-ZAMORA.

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 25 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad

CIRCULAR

Los obstáculos con que tropiezan algunas de nuestras industrias con motivo de la guerra mundial, vienen dificultando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias encaminadas á que los barcos nacionales se provean del material sanitario que determina la orden circular de este Centro de 14 de Marzo último, con la modificación de la de 1.º de Agosto siguiente, dictadas ambas en cumplimiento de lo que determina el artículo 83 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior.

En la segunda de las citadas Circulares se explica bien el espíritu que informó aquellas disposiciones; la necesidad y conveniencia de dotar á los barcos de material sanitario y las positivas ventajas que al tráfico marítimo reportan. Al insistir hoy en su propósito esta Inspección general, desea conciliar los intereses mercantiles con los de la Sanidad nacional, á cuyo efecto, teniendo en cuenta las consideraciones que al principio quedan apuntadas, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Que se recuerde á los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos el cumplimiento de las precitadas disposiciones á fin de que los barcos que no hubieran adquirido el material quirúrgico y farmacéutico que las mismas indican, se provean de él desde luego, puesto que para ello no ofrece dificultad alguna el mercado nacional.

2.º Conceder un plazo de ocho meses, á contar desde la fecha de la presente circular, para que los barcos queden dotados de los aparatos de desinfección que reglamentariamente precisan, cuyo material podrá ser de cualquier marca ó fábrica nacional, siempre que su funcionamiento, con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan, sea debidamente contrastado por los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos:

Pulverizadores.—De 10 litros de capacidad.

Formógenos.—Tipo Hotton ú otro análogo de seis ú ocho litros de cabida.

Estafas.—Para desinfección por vapor á presión, de dos atmósferas como minimum, y cuyas dimensiones mínimas también sean de 1,50 metros de largo por un metro de diámetro.

Esterilizadoras de agua.—De un rendimiento de tres á cinco litros como mínimo por día y persona embarcada.

Sulfuradores.—De un rendimiento mínimo de 200 metros cúbicos por hora.

3.º Los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos se cuidarán, bajo su responsabilidad, de comprobar si los aparatos de que deben estar dotados los barcos reúnen las condiciones determinadas en el párrafo precedente, rechazando como no aptos, para los efectos reglamentarios, todos aquellos que no las reúnan.

4.º Transcurrido el plazo que se concede en el párrafo segundo no se despachará por las Direcciones de Sanidad ningún barco que no lleve completa su dotación de material sanitario.

Lo que se hace público para conocimiento de las Direcciones de Sanidad de puertos, Casas navieras ó consignatarias y comercio en general.

Madrid, 21 Noviembre de 1917.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.
(Gaceta 23 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3103
AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Noviembre de 1917

La Comisión de Enanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41 66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.205'91
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
Total.	5.392'06

En Palma á 12 de Noviembre de 1917.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente accidental, Francisco Rover.—El Secretario, Benito Pons.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Rafael Alorda.

Núm. 3150
AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

ANUNCIO.—El día nueve del próximo Diciembre se celebrará en esta Casa Consistorial y local de la Secretaría las subastas públicas para arrendar por todo el año 1918 los arbitrios ordinarios denominados «Matadero», «Pescadería», «Plaza» y «Ocupación de la vía pública por carros ó Tablillas» á las horas de las ocho, nueve, diez y once de la mañana respectivamente, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en dicha oficina, contra los cuales no se presentó ninguna reclamación.

Servirán de tipos de subasta las siguientes cantidades:

Para el «Matadero» 5.500 pesetas; para la «Pescadería» 500 pesetas; para la «Plaza» 2.000 pesetas y para las «Tablillas» 4.000 pesetas.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que al final se inserta y deberán presentarse extendidas en papel sellado de clase 11.ª y pliego cerrado á la mesa que presidirá el acto acompañando la cédula personal del licitador.

No se admitirán las que no cubran los tipos expresados.

Todo licitador deberá constituir previamente un depósito provisional importante el cinco por ciento de los tipos expresados el cual será elevado por los

que resulten rematantes hasta el diez por ciento del importe del remate como fianza definitiva.

Si todas ó algunas de las subastas resultaren desiertas por falta de licitadores se celebrarán segundas el 23 del mismo mes á las mismas horas que las señaladas para las primeras y bajo iguales condiciones á excepción de los tipos que serán para el Matadero 4.800 pesetas, para la Pescadería 400 pesetas, para la Plaza 1.600 pesetas y para las Tablillas 3.850 pesetas.

Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... según la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio (el que sea) por el año mil novecientos diez y ocho, se obliga á tomarlo en arriendo entregando á la Corporación la cantidad de.... en letras.... pesetas y.... céntimos, sujetándose en un todo á las mencionadas condiciones,

Lluchmayor 26 Noviembre de 1917.—El Alcalde-Presidente, Pedro Marató.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2987

D. Antonio Coll Palou, Secretario, de la Junta Municipal del Censo Electoral de Sta. Eugenia.

Certifico: Que en el sorteo verificado para designar los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Mayores contribuyentes por Territorial.—Vocales: D. Antonio Palou Bibiloni y D. Pedro Juan Crespi Coll.—Suplentes: D. Bartolomé Cañellas Rigo y D. José Amengual Bibiloni.

Mayores contribuyentes por Industrial.—D. Cristóbal Bibiloni Noguera y don Juan Roca Oliver.

Concejales: D. Vicente Cañellas Amengual y D. Gabriel Roca Crespi. Ex-Jueces municipales: D. Pedro José Barrera Bibiloni y D. Rafael Santandreu Buñola.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Presidente en Santa Eugenia á 9 de Octubre de 1917.—Antonio Coll.—V.º B.º.—El Presidente, Miguel Roca.

Núm. 2405

D. Jaime Villalonga Palomo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Mercadal.

Hago saber: Que para formar parte de la Junta, en el próximo bienio, han sido designados, en concepto de Vocales, los siguientes señores:

Vocal: D. José Gornés Moll.
Suplente: D. José Real Ferrer.
Vocal: D. Jaime Gari Amengual.
Suplente: D. José Carretero Vila.
Vocal: D. José Carretero Vila.
Suplente: D. Bartolomé Hugué Simó.
Vocal: D. Martín Moll Gofialons.
Suplente: D. Miguel Gomila Jover.
Vocal: D. Francisco Vidal Pallicer.
Suplente: D. Juan M. Sintes Mercadal.
Vocal: D. Juan Mercadal Juaneda.
Suplente: D. Nicolás Pelegrí Pomar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la vigente Ley electoral, á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Mercadal 2 Octubre 1917.—El Presidente, Jaime Villalonga.—El Secretario, Matias Thomás.

Núm. 2465

El presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Manacor.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1918 á 1919, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Miguel Vidal Vadell.
Vice-presidente: D. Monserrat Truyol Pont.

Suplente: D. Antonio Puigrós Pascual,

Vocal: D. Juan Bartolomé Bosch Jaume
Vocal: D. Jerónimo Mesquida Pont.
Suplente: D. Pedro Miguel Durán Gelabert.

Vocal: D. Antonio Jaime Ballester.
Suplente: D. Jaime Mesquida Pont.
Vocal: D. Gabriel Ferrer Vidal.
Suplente: D. Lorenzo Oliver Nadal.
Vocal: D. Antonio Bosch Benassar.
Suplente: D. Bernardo Morey Fullana.
Secretario: D. Lorenzo Bosch Fullana.

Así mismo certifico; que para Segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Antonio Puigrós Pascual.

Y para que conste libro el presente en Manacor á 2 Octubre de 1917. El Presidente, B. Esbarranch.—P. M. S.—El Secretario, Lorenzo Bosch.

Núm. 2488

El Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de La Puebla.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1918 á 1919 ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Felipe Serra Simó.
Vice Presidente: El que resulte de la elección.

Suplente: El que resulte de la elección.
Vocal: D. Juan Comas Serra.

Suplente: D. Jerónimo Martorell Pons.
Vocal: D. Antonio Pastor Vidal.

Suplente: D. Antonio Palou Pons.
Vocal: D. Antonio Soler Ferragut.
Suplente: D. Jaime Bonnin Forteza.

Vocal: D. Jerónimo Torres Cladera.
Suplente: D. Juan Crespi Serra.
Vocal: D. Eleuterio Marqués del Barrio.

Secretario: D. Nicolás Socias Serra.
Así mismo certifico; que para segundo Vicepresidente de la citada Junta ha sido designado el Vocal D. Juan Comas Serra.

Y para que conste libro el presente en La Puebla á 2 de Octubre de 1917. El Presidente, Felipe Serra.—P. S. M.—El Secretario, Nicolás Socias.

Núm. 2509

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la Ciudad de Ibiza.

Hago saber: Que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Miguel Tur Torres.
Vice Presidente: D. José Ferrer Sorá.
Suplente: D. Miguel Mari Pol.
Vocal: D. Vicente Pereyra Morante.
Suplente: D. Juan Torres Guasch.
Vocal: D. Antonio Juan Bonet.
Suplente: D. Ignacio Wallis Lobet.
Vocal: D. Francisco Torres Cardona.
Suplente: D. Juan Juan Boned.
Vocal: D. Francisco Medina Puig.
Suplente: D. Andrés Salleras Sagreras.
Vocal: D. Francisco Mayans Guasch.
Suplente: D. José García Pons.

Secretario: D. Fernando Palerm Mari.
Y en cumplimiento del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en la ciudad de Ibiza á 4 Octubre de 1917.—El Presidente, José Costa.—P. S. M.—El Secretario, Fernando Palerm.

Núm. 2515

D. Martín Pastor y Monjo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de María de la Salud.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la Ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal de Censo electoral de este término deberá constituirse en la siguiente forma:

Presidente: D. Martín Pastor Monjo.
Vicepresidente: D. Ant.º Jordá Porelló.
Suplente: D. Pedro Mas Mieras.

Vocal: D. Juan Carbonell Font.
Suplente: D. Pedro Antonio Suñer Galmés,

Vocal: D. José Vanrell Tugores.
Suplente: D. Juan Ignacio Estelrich Nadal.

Vocal: D. Miguel Forteza Bonnin.
Suplente: D. Juan Quetglas Roig.
Vocal: D. Miguel Bonnin Forteza.
Suplente: D. Miguel Font Ramis.
Vocal: D. Gabriel Gñard Mas.
Suplente: D. Miguel Pastor Mas.

Secretario: D. Juan Carbonell Gual.
Y para que conste, libro la presente en María de la Salud á 6 de Octubre de 1917.—Martín Pastor.—P. S. M.—Juan Carbonell, Secretario.

Núm. 2541

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ciudadela.

Hago saber: Que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Diego Casasnovas Oliver.
Vice presidente: D. Rafael Pons Bauzá.
Suplente: D. Bernardo Pons Canet.
Vocal: D. Gabriel Saura Revel.
Suplente: D. Pablo J. Triay Gofialons.
Vocal: D. Francisco Vivó Pons.
Suplente: D. Juan Gornés Carreras.
Vocal: D. Manuel Salord Menendez Arango.

Suplente: D. José Miret Benjam.
Vocal: D. Miguel Bonet Sancho.

Suplente: D. Clemente Casasnovas Juan.
Vocal: D. Juan Juan Anglada.
Suplente: D. Nicolás Pascual Mascaró.

Secretario: D. Pedro Tremol Carrió.
Y en cumplimiento del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Ciudadela á 3 de Octubre de 1917.—El Presidente, José Seguí.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Tremol.

Núm. 2610

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pollensa, Provincia de las Baleares.

Hago saber: Que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio son los siguientes:

Presidente: D. Ramón Bosch Domenge.
Vice presidente: D. Miguel Cerdá Ferrer.
Suplente: D. Martín Cerdá Mateu.
Vocal: D. Ramon Martorell Benassar.
Suplente: D. Luis Llobera Solvellas.
Vocal: D. Miguel Sureda Cerdá.
Suplente: D. Juan Cerdá Cristi.
Vocal: D. Gabriel Sureda Cerdá.
Suplente: D. Bartolomé Vives Amengual.
Vocal: D. Andrés Saliá Gornals.
Suplente: D. Jaime Ign.º Martorell Suau.
Vocal: D. Bartolomé Femenia Cuart.
Suplente: D. Rafael Cortés Forteza.
Secretario: D. José Cabanellas Babal.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Pollensa á 9 de Octubre de 1917.—El Presidente, Ramon Bosch.—P. S. M.—El Secretario, José Cabanellas.

Núm. 2623

D. Antonio Oliver Noguera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villafranca de Bonany, en la provincia de Baleares.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en R. O. de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la Ley Electoral de 8 Agosto anterior, la Junta municipal del censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Antonio Oliver Noguera.
Vicepresidente: D. Bartolomé Bauzá Roselló.

Suplente: D. Guillermo Bover Munar,

Vocal: D. Antonio Sansó Bover.
Suplente: D. Bartolomé Bauzá Bover.
Vocales: D. José Amengual Gual y don Antonio Bover Munar.
Suplentes: D. Guillermo Font Roselló y D. Juan Bauzá Rosselló.
Vocales: D. Bartolomé Bauzá Rosselló y D. Jorge Rosselló Gual.
Suplentes: D. Antonio Caldentey Barceló y D. Sebastián Oliver Gari.
Secretario: D. Antonio Gomis Miralles.

Así mismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. José Amengual Gual.
Y para que conste libro la presente en Villafraña de Bonany a 2 de Octubre de 1917.—El Presidente, Antonio Oliver.—El Secretario, Antonio Gomis.

Núm. 2650

Don Francisco Albertí Coll, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bañalbufar.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Gaspar Darder Font.
Vice-Presidente: D. Miguel Albertí Picornell.

Suplente: D. Lorenzo Picornell Cabot.
Vocal: D. Bernardo Bujosa Vives.
Suplente: D. Bartolomé Sastre Picornell.

Vocal: D. Antonio Picornell Barceló.
Suplente: D. Bartolomé Font Albertí.
Vocal: D. Pedro Tomás Ambrós.
Suplente: D. José Albertí Ambrós.
Vocal: D. Miguel Ambrós Tomás.
Suplente: D. Juan Font Albertí.
Vocal: D. Pablo Bujosa Vives.
Suplente: D. José Picornell Barceló.
Secretario: D. Pablo Albertí Tomás.

Así mismo certifico: que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Antonio Picornell Barceló.

Y para que conste libro la presente en Bañalbufar a 8 de Octubre de 1917.—El Presidente, Francisco Albertí.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Albertí.

Núm. 2662

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Calviá.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Miguel Cabrer Barceló.
Vice-presidente: D. Gabriel Planas Lladó.

Suplente: D. Domingo Veñey Vicens.
Vocal: D. Juan Capllonh Carbonell.
Suplente: D. Juan Vich Cabrer.
Vocal: D. Jaime Moragues Juanada.
Suplente: D. Gabriel Alemany Sans.
Vocal: D. Juan Juan Pujol.
Suplente: D. Antonio Vicens Palliser.
Vocal: D. Gabriel Bosch Estelrich.
Suplente: D. Jaime Amengual Massot.
Vocal: D. Francisco Sans Alcover.
Suplente: D. Bartolomé Quetglas Terrasa.

Secretario: D. Jaime Vicens Cañellas.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Calviá a 13 Octubre de 1917.—El Presidente, Juan Juanada.—P. S. M.—El Secretario, Jaime Vicens.

Núm. 2663

D. Joaquín García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en R. O. de 16 Septiembre de 1907, para la aplicación de la Ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo ha que dado constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Joaquín García.
Vicepresidente: D. Miguel Monjo Fluxá.
Vocal: D. Juan Ordinas Pastor.
Suplente: D. Martín Domingo Ferrá Fluxá.

Vocal: D. Mateo Muntaner Malondra.
Suplente: D. Mateo Fló Cifre.
Vocal: D. José Monjo Roca.
Suplente: D. Bernardo Fluxá Garau.
Vocal: D. Miguel Capó Amengual.
Suplente: D. Pedro José Ordinas Fornés.

Vocal: D. José Valls Fuster.
Suplente: D. Rafael Santandreu Planas.
Secretario: D. Miguel Capó Cifre.

Y para que conste, libro la presente que firmo y sello con el que usa esta Junta, en Santa Margarita a 13 Octubre de 1917.—El Presidente, Joaquín García.—El Secretario, Miguel Capó.

Núm. 2664

D. Francisco Barceló Alzamora, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de San Juan.

Certifico: Que para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para el bienio de 1918 y 1919 han sido designados los señores siguientes:

Presidente: D. Francisco Barceló Alzamora.
Vice-presidente: D. Antonio Oliver Galyá.

Suplente: D. Rafael Gayá Galmés.
Vocal: D. Mateo Bauzá Mayol.
Suplente: D. Guillermo Barceló Mas.
Vocal: D. Juan Mas Barceló.
Suplente: D. Antonio Matas Pocovi.
Vocal: D. Juan Bauzá Bauzá.
Suplente: D. Miguel Fiol Savá.
Vocal: D. Clemente Gayá Bauzá.
Suplente: D. Miguel Caimari Bauzá.
Vocal: D. Antonio Font Puig.
Suplente: D. Mateo Bauzá Ros.

Secretario: D. Rafael Bauzá Bover.
Y para que conste, libro el presente en San Juan a 12 Octubre de 1917.—El Presidente, Francisco Barceló.—El Secretario, Rafael Bauzá.

Núm. 2733

D. Arnaldo Serra Perelló, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Llubí.

Certifico Que para constituir la Junta del bienio de los años 1918 y 1919, han sido designados como Vocales, unos por ministerio de la ley y los otros por sorteo que se efectuó el día primero del actual, con expresión del concepto por que les ha correspondido, los señores que a continuación se relacionan:

Presidente: El que ejerza el cargo.
Vice-presidente: D. Gabriel Oliver Ramis.

Suplente: D. José Frontera Darder.
Vocal: D. Jerónimo Gelabert Malondra.
Suplente: D. Jorge Perelló Perelló.
Vocal: D. Jaime Oliver Gelabert.
Suplente: D. Juan Oladera Fornés.
Vocal: D. Guillermo Feliz Torrens.
Suplente: D. Miguel Cladera Mut.
Vocal: D. Francisco Florit Perelló.
Suplente: D. Jorge Perelló Planas.
Vocal: D. Miguel Valls Bonnin.
Suplente: D. Damián Perelló Planas.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia libro la presente en Llubí a 6 de Octubre de 1917.—El Presidente, Arnaldo Serra.—P. O. del P.—Arnaldo Perelló, Secretario.

Núm. 2765

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Algaida.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Pedro Moragues Balaguer.
Vice-presidente: D. Antonio Mulet Oliver.

Suplente: D. Bartolomé Vanrell Mulet.
Vocal: D. Miguel Gomila Oliver.
Vocal: D. Arnaldo Munar Ribas.
Suplente: D. Juan Crespi Amengual.
Vocal: D. Juan Cerdá Nadal.
Suplente: D. Lorenzo Sastre Verdura.
Vocal: D. Bartolomé Oliver Garcías.

Suplente: D. José Pons Ripoll.
Vocal: D. Juan Pou Capellá.
Suplente: D. Gabriel Martorell Roca.
Secretario: D. Pedro Ramón Cardell Munar.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Algaida a 15 Octubre de 1917.—El Presidente, Pedro Moragues.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Ramón Cardell.

Núm. 3157

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja.

Testimonio y doy fé que en el juicio verbal instado por D. Emilio Morales contra los herederos desconocidos de D. Guillermo Bibiloni sobre pago de cantidad ha recaído una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Palma día doce de Noviembre de mil novecientos diez y siete, visto ante este Tribunal que lo forman el Sr. D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja y los Sres. Adjuntos D. Jaime Tomás y Lopez y D. Jacinto Nadal y Martorell el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una y como actor D. Emilio Morales y Cirer, Abogado, mayor de edad; y de la otra como demandados los herederos ó causa habientes de D. Guillermo Bibiloni y Alorda constituidos en rebeldía sobre pago de cantidad y....=Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos a los herederos desconocidos de D. Guillermo Bibiloni y Alorda a que en el término de tercero día satisfagan al actor D. Emilio Morales y Cirer la cantidad de quinientas pesetas que reclama imponiendo a aquellos las costas del presente juicio. Y atendida la rebeldía de los demandados publiquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos=Juan Ginard=Jaime Tomás=Jacinto Nadal.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública doy fé.=Jaime Salvá, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados la preinserta sentencia libro la presente en Palma a veinte de Noviembre de 1917.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 3167

D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que mediante, proveído de hoy fecha, recaído en los autos juicio verbal civil, sigue ante este Juzgado Pedro Mascaró Sampol, vecino de esta villa, contra Jaime Serra Barceló, que lo es de padrero ignorado sobre pago de cantidad, hoy en término de prueba, se cita por segunda y última vez al expresado Jaime Serra y Barceló, para que el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez comparezca, ante este Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que han sido formuladas y declaradas su pertinencia, apercibiéndole que de no hacerlo ni justificar, que justas causas se lo hayan impedido se le tendrá por conforme y confeso en el contenido de las mismas.
Dado en Muro a veinte y tres Noviembre de 1917.—Juan Sabater.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 3168

Por el presente y único edicto hago saber: Que por ante este Juzgado se siguen autos juicio verbal civil por Antonio Moncadas Roig, casado, labrador, mayor de edad, y de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de Rafael Salamanca Fluxá, y por si lo

fuere ó por la participación que acaso les corresponda en la herencia de éste contra Francisca Ana Miquel Bassa, como madre, y legítima representante de sus hijos menores Rafael, Jerónimo y Apolonia Salamanca Miquel, sobre pago de cuatrocientas pesetas, y los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, se cita por segunda y última vez a los herederos desconocidos del Rafael Salamanca Fluxá, para que el día cuatro de Diciembre próximo a las once horas comparezcan, ante este Juzgado para absolver las posiciones que han sido formuladas y declarada su pertinencia con apercibimiento, de ser declarados confesos en el contenido de las mismas, caso de no hacerlo, ni justificar que causas justas les haya impedido en hacerlo, y todo ello bajo juramento indecisorio.
Dado en Muro a veinte y tres Noviembre de 1917.—Juan Sabater.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 3164

SUBASTAS

El día 20 de Diciembre de 1917 a las diez horas y en la Notaría de D. Mateo Caldentey, en Felanitx, calle Nueva número 15, se procederá a la subasta por término de una hora y por el tipo de 100 pesetas cada una, de las dos fincas siguientes: una llamada Son Canet ó Son Granot y también Son Herevet del término de Felanitx, de cabida de 53 áreas 27 centiáreas ó lo que fuere; y otra en dicho término llamada Binifarda, de extensión de 70 áreas 85 centiáreas ó lo que fuere.

Los títulos de propiedad y antecedentes, obran en la Notaría indicada a disposición de los postores quienes deberán depositar el diez por ciento del tipo de subasta, y aquel a cuyo favor se rematen las fincas, deberá pagar el precio del remate inmediatamente después de haberse éste verificado.

Se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito del Banco de Felanitx, si existen, quedarán subsistentes aceptándolas el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, destinándose el precio del remate a extinguir el crédito hipotecario que el Banco de Felanitx tiene contra el dueño de las fincas subastadas, Francisca Ana Vicens y Valens, según escritura de 28 de Septiembre de 1909 autorizada por el notario D. Mateo Caldentey en virtud de la que se anuncia esta subasta.

Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Massutí.

Núm. 3170

Con autorización del Consejo de familia del menor D. Juan Feliz y Guasp el día diez y nueve de Diciembre próximo venidero tendrá lugar, en el despacho del Notario de esta capital Don Miguel Pons, calle de Brosa número diez y ocho, entresuelos con intervención del mismo, a las once de la mañana, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra conocida por Els Riquers, de extensión de una cuarterada y media, ó lo que fuere, sita en el término de Porreras.

2.ª Otra pieza de tierra en el propio término llamada Camí de Ciutat ó de la Creu, de extensión de una cuarterada ó lo que sea.

3.ª Una casa en dicha villa de Porreras con corral compuesta de planta baja y piso, señalada con el número treinta y ocho de la calle del cuartel.

Las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta y los títulos de propiedad de las fincas pueden ser examinados en el citado despacho durante las horas en que el mismo se halla abierto, hasta el día de la subasta.

Palma veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Gregorio Guasp.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

INDICE correspondiente al mes de Noviembre de 1917

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS
 Parte diario oficial.
 Reales decretos nombrando nuevos Ministros de la Corona. 7937

MINISTERIO DE ESTADO
 La Subsecretaria de la Sección de Política anuncia que el Gobierno portugués ha concedido de prórroga hasta el 30 de Noviembre actual para que los propietarios de las mercancías que existían a bordo de los buques alemanes y austriacos requisados por el referido Gobierno, puedan documentar las reclamaciones que acerca de dichas mercancías hubieran presentado hasta 31 de Agosto último. 7934

La id. de la Sección de Comercio anuncia que el Gobierno de los Estados Unidos ha prohibido la exportación a diversos países, entre los que figura España y sus posesiones y protectorados de las mercancías y artículos que se mencionan. 7935

La Sección de Política del Ministerio de Estado ordena a los súbditos españoles guarden la más estricta neutralidad en la guerra entre Alemania y los Estados Unidos del Brasil. 7936

La Subsecretaria de la Sección de Comercio anuncia que el Gobierno provisional de Rusia ha denunciado el «modus vivendi» concertado entre España y aquel país por canje de Notas en 2 y 6 de Febrero de 1895. 7939

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
 Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros a don Eduardo Dato e Iradier. 7937

Otro nombrado Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado a D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Senador del Reino. 7937

Real orden circular disponiendo que los Presidentes de las Audiencias Territoriales recuerden a todos los Juzgados municipales de su territorio la obligación en que están de expedir gratuitamente los documentos que se exigen al emigrante para salir del territorio español. 7942

MINISTERIO DE LA GUERRA
 La Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. 7944

Real orden circular disponiendo que los individuos del cupo de instrucción y reemplazo de 1916, así como los que forman parte del mismo, procedentes de reemplazos anteriores, sean incorporados a los Cuerpos a que están destinados, con objeto de recibir instrucción, a partir del día 1.º de Diciembre próximo con arreglo a la orden general que se publica. 7945

MINISTERIO DE HACIENDA
 Real orden declarando que las substancias alimenticias que actualmente se encuentran prohibidas ó gravadas a su exportación, no podrán ser comprendidas en ningún caso en los talones que para el tráfico de bahía autoriza el artículo 248. 7935

Ora haciendo extensiva a la paja y otros forrajes, tortas de linaza y todos los residuos alimenticios industriales que puedan servir para piensos, la prohibición de exportación establecida para la alfalfa y el heno por la Real orden de 25 de Noviembre de 1916. 7935

Exposición y Real decreto prorogando por un período de doce meses la vigencia de la ley llamada de Subsistencias, de 11 de Noviembre de 1916. 7940

Real orden autorizando la exportación de los turtos ó tortas de linaza, con el pago del gravamen de dos pesetas por cada 100 kilogramos. 7941

Ora prohibiendo la exportación del cañamo en rama y rastrillo y de las hizas de cañamo. 7941

Otra fijando las formalidades que deben cumplirse para que el Estado faculte a los harineros españoles la adquisición de los trigos extranjeros que necesitan para su industria, en las mejores condiciones posibles, con la concesión, por medio del Comité del Tráfico Marítimo, de los buques necesarios para el transporte a un flete reducido, que señalará el referido Comité, y la exención de derechos arancelarios de importación y liberación del impuesto de transportes marítimos. 7942

Otra rectificando prohibiendo la exportación del cañamo en rama y el rastrillado, incluso la estopa de cañamo. 7944

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
 La Inspección general de Sanidad exterior publica circular dictando reglas encaminadas a evitar la extraordinaria frecuencia con que se producen desperfectos, deterioros y averías en el material sanitario y en el náutico de que están dotadas las Estaciones sanitarias de los puertos. 7934

Real decreto relativo a la forma en que deben publicarse en lo sucesivo en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales» de las provincias las subastas de obras de los edificios de Correos y Telégrafos en las capitales de provincia y poblaciones importantes, y modificando en el sentido que se publica el párrafo segundo del artículo 17 del pliego de condiciones de 20 de Abril de 1915. 7945

Real orden declarando completamente libre el tráfico de substancias alimenticias de primera necesidad entre las provincias españolas. 7946

La Inspección general de Sanidad publica circular recordando a los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos el cumplimiento de las disposiciones que se indican, a fin de que los barcos que no hubieran adquirido el material quirúrgico y farmacéutico que las mismas mencionan se provean de él desde luego, en el plazo de ocho meses. 7946

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Real orden confirmando en el cargo de Arquitecto Director de las obras de conservación de los edificios dependientes de este Ministerio en Baleares, a D. Gaspar Bennassar y Moner. 7936

La Subsecretaria anuncia convo-

catoria especial para proveer una Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Mahón agregada a las oposiciones anunciadas para proveer igual Cátedra del de Orense. 7942

MINISTERIO DE FOMENTO

La Dirección general de Obras públicas publica el pliego de condiciones para la 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 40 al 50 de la carretera de Palma a Capdepera. 7943

La misma publica el id. de id. para la 2.ª de las obras de dragado en el puerto de Mahón. 7944

La misma publica el id. de id. para la 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 13 al 22 de la carretera de Palma al Puerto de Colon. 7944

La misma publica el id. de id. para la 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 7 al 50 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia. 7944

Real decreto dictando reglas encaminadas a evitar y solucionar discusiones en los contratos de fletamentos. 7945

Real orden declarando que transcurridos veinte días desde la fecha del pedido de vagones y depósito previo ex gido, sin que el material haya sido entregado, podrán retirarse las peticiones, y una vez hecho, la cantidad depositada será devuelta en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas. 7946

Gobierno Civil

Publica notas de subsistencias llegadas a esta capital en los vapores correos. - 7934 al. 7946

Traslada el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad aprobando el Reglamento de Higiene que para esta provincia redactó y le remitió la Junta provincial de Sanidad. 7934

Id. una comunicación del Ilustrísimo Sr. Comisario general de Abastecimientos en la que interesa sean repartidas unas hojas, que le remite, a los Alcaldes de los pueblos más importantes, ordenándoles se las remitan cumplimentadas los días 30 de cada mes. 7935

Cesa en el mando Superior Civil de esta provincia D. Javier Millán, quedando encargados interinamente del mando de la misma el Ilmo. Sr. D. Domingo D. var, Presidente interino de la Audiencia Territorial. Ext.º

Manifiesta haber presentado don Domingo Picornell Amengual dos solicitudes de registro de pertenencias de mineral de plomo y lignito sitas en el término municipal de Puigpuñent. 7936

Id. id. otras dos id. D. Antonio Soler Canudas de mineral lignito sitas en los términos de Maria de la Salud, Sineu y Llubi. 7936

Id. id. otra id. D. Bartolomé Perelló Alós de igual mineral sitas el término de Santa Margarita. 7936

Id. id. otra id. D. Sebastian Carbonell Gual del antedicho mineral sitas en el término de Maria de la Salud. 7936

Id. id. otra id. D. Antonio Capó

Valles de igual material sitas en el término de Sancellas. 7936
 Id. id. otra id. D. Esteban Juan Ginard del antedicho material sitas en el término de San Juan. 7937

Publica una circular manifestando que deseando el Gobierno que las elecciones se preparen y desarrollen dentro de la más absoluta neutralidad, recuerda a los Sres. Alcaldes, Tenientes y Concejales dejen de ejecutar ningún acto que suponga interés en favor de alguno de los Candidatos. 7938

Cesa en el mando interino de esta provincia el Ilmo. Sr. Don Domingo Divar, posesionándose también interinamente el nuevo Presidente de la Audiencia Territorial Ilmo. Sr. D. Jacinto Jaraiz. Ext.º

Publica circular encargando a los Sres. Alcaldes averigüen el paradero de Melchor Gomez Jodoba de 40 años de edad, natural de Milagro (Pamplona). 7939

Id. otra id. ordenando a los antedichos Alcaldes le remitan a la mayor brevedad una relación de los carruajes dedicados al servicio público de viajeros. 7939

Id. otra id. reproduciendo otra de 22 Octubre último y previniendo a los Sres. Alcaldes que relaciona que si en el plazo de tercero día no remiten la relación ó resumen que menciona, les impondrá las correcciones comprendidas en el art. 189 de la Ley municipal. 7940

Id. otra id. recordando de nuevo a los Sres. Alcaldes la remisión del presupuesto ordinario para el próximo año 1918. 7941

Anuncia que debiendo celebrarse el día 25 de este mes unas pruebas de motocicletas en la carretera de Sóller, lo hace público a fin de evitar desgracias al tráfico en general. 7941

Traslada un informe de la Comisión provincial y en su vista acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas necesarias para la prolongación de la calle de la Luna de la villa de La Puebla. 7942

Publica relación de las licencias de caza y uso de las armas concedidas durante el mes de Octubre próximo pasado. 7942

Manifiesta haber presentado don Pedro Reus Martí una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sita en el término municipal de Bañalbu far. 7943

Id. otra id. D. Miguel Nivell Reak de iguales pertenencias sitas en el término de Sineu. 7943

Id. otra id. D. Antonio Soler Canudas de las antedichas pertenencias sitas en el término de Puigpuñent. 7943

Id. otra id. D. Miguel Florit Barcelo de iguales pertenencias sitas en el término de San Juan. 7943

Id. otra id. D. Juan Galibert Muthon de las antedichas pertenencias sitas en el término de Sineu. 7943

Hace público que habiendo renunciado los interesados los registros mineros «Maria» del término de Buñola y «Domingo» del término de Establimentis ha decretado la cancelación y fenecimiento de sus expedientes. 7944

Publica circular, dirigida a los Señores Alcaldes, diciéndoles que para dar cumplimiento al B. D. de la Presidencia, que publica, les ordena requieran a los fabricantes, almacenis-

tas, vendedores al por menor y particulares presenten en el plazo de 48 horas relaciones juradas de las cantidades de gasolina, benzol y productos similares que obren en su poder. 7946

Id. otra id. requiriendo de nuevo a los Señores Alcaldes de los pueblos que relaciona la remisión de una relación de carruajes públicos dedicados al servicio de viajeros. 7946

Id. aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel del partido judicial de Inca para el próximo año 1918. 7946

Id. relación nominal recificada por la Alcaldia de Alayor, de los propietarios cuyas fincas han de ser parcialmente ocupadas con la construcción de la carretera de Alayor á San Cristóbal. 7946

Manifiesta haber presentado don Antonio Bauza Gayá una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en los términos municipales de San Juan y Porreras. 7946

COMISION PROVINCIAL
 Anuncia haber aprobado los pliegos de condiciones para la subasta del pan, carne, leche, aceite, patatas, vino y chocolate que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia. 7936

Publica el pliego de condiciones para la subasta del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión correccional y de la Carcel de Audiencia desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1918. 7937

Hace público que abierto el día 31 de Octubre próximo pasado el cepilo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 715'30 pesetas depositadas durante dicho mes. 7938

Publica las condiciones para las subastas del aceite, patatas, vino, chocolate, y pan de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase que necesiten los Establecimientos de Beneficencia hasta el 30 de Junio de 1918 ó en su caso hasta el 31 Diciembre del mismo año. 7941

Id. las id. para las subastas de la leche y carne de carnero y buey que necesiten los antedichos Establecimientos durante el año 1918. 7941

Id. estado de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Junio último. 7942

Anuncia concursos para la provisión de las plazas de Médico civil y Médico civil suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia y delegadas de Menorca é Ibiza para el año 1918. 7943

Id. id. para el suministro de subsistencias, obras de esparto, ropas, mantas, curtidos y papeles de imprenta para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia en el próximo año 1918. 7944

JUNTAS PROVINCIALES
del Censo electoral
 El Presidente de la Sección de Mallorca publica relación del número de votos obtenidos por cada candidato en las Elecciones de Concejales verificadas el día 11 del corriente mes 7939 y 7940

JUNTA DE PROTECCION
á la infancia y represión de la mendicidad
 Publica la cuenta de ingresos y

gastos correspondiente al tercer trimestre del corriente año. 7936

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
 Hace público en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 68 de la Ley electoral se ha impuesto un descuento de cinco días de su haber á los dos Torreros del faro de Dartuch. 7939

Id. que por no ser visible el bajo é islote del Toro desde la linterna del faro de Calafiguera y acordado que se balice ó resinga con una luz de alumbrado permanente, se abre información pública durante el plazo de treinta días. 7941

TRIBUNAL DE CENSURA
para las oposiciones á una plaza de Médico del Hospital provincial
 El Presidente de dicho Tribunal anuncia que el primer ejercicio tendrá lugar el día 30 del corriente mes y sucesivos necesarios. 7934

DELEGACION DEL GOBIERNO
de S. M. en Menorca
 Publica relación de los señores á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar durante el mes de Octubre próximo pasado. 7938

DELEGACION DE HACIENDA
 Publica el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1917 y 1918 y el pliego general de regias facultativas. 7940

Anuncia primeras y segundas subastas de aprovechamientos de los montes que relaciona. 7941

Id. el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 7944

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
 Anuncia que venciendo en 1.º de Enero de 1918 el cupón n.º 65 de los títulos del 4 por 100 interior, un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón n.º 34 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupon número 106 de la deuda al 4 por 100 exterior, desde el día 1.º de Diciembre próximo se recibirán dichos cupones é inscripciones que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia. 7938

ADMON. DE CONTRIBUCIONES
 Publica una relación de industriales de varios pueblos de esta provincia cuyas cuotas han sido declaradas fallidas. 7934

Id. circular haciendo saber á los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación que recibidos los impresos de recibos para el cobro de la Contribución Territorial del año 1918 pueden formular los pedidos. 7941

Id. relación de Sociedades establecidas en algunos pueblos de esta provincia, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas. 7944

Id. extensa circular señalando las bases del impuesto sobre transporte de viajeros y mercancías y forma de solicitar los conciertos. 7943

ADMINISTRACION
de Propiedades é Impuestos
 Publica circular requiriendo á los Ayuntamientos para que ingresen la parte de los cupos del impuesto de consumos co-

rrespondiente al corriente cuarto trimestre. 7936

Id. otra id. requiriendo á los Ayuntamientos de los pueblos que relaciona para que en el plazo de seis días remitan las certificaciones de los pagos efectuados durante el tercer trimestre del corriente año. 7938

Notifica á los Ayuntamientos que relaciona que el Ilmo. Sr. Delegado les ha concedido un nuevo plazo de cinco días para que remitan las certificaciones de los ingresos que hayan tenido por el 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas en el antedicho tercer trimestre. 7940

TESORERIA DE HACIENDA
 Dicta dos providencias de primer grado de apremio contra morosos en el pago de sus descubiertos. 7935

Id. otra id. contra morosos por el concepto de derechos reales. 7938

Id. otra id. contra D. Rafael Ferrer (a) Pechona por el concepto de industrial y multa. 7939

ADMINISTRACION ESPECIAL
de rentas arrendadas
 Anuncia subasta para el día 17 del actual de un carro, un burro y unas guarniciones apreado con tabaco de contrabando. 7939

ADUANA DE PALMA
 Anuncia subasta para el día 29 del actual de varios géneros procedentes de abandono. 7942

INSTITUTO GEOGRAFICO
y Estadístico
 El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Septiembre último. 7936

INSPECCION PROVINCIAL
de higiene pecuaria
 Publica estado de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Octubre próximo pasado. 7942

AYUNTAMIENTOS Y ALOALDIAS
 El Ayuntamiento de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de entretenimiento y conservación de empedrados y afirmados en la vía pública durante los años 1918, 1919 y 1920. 7934

Los de Ibiza, San Lorenzo de Descardazar, Marratxi, Alaró, San Antonio Abad, Alayor, Santañy, Ciudadela, Mercadal, Algaida, Pollensa y Sóller, anuncian tener expuesto al público el padron de cédulas personales para el año 1918.—7934, 7938, 7940 y 7945

Los de Santa María, San Lorenzo de Descardazar, Marratxi, Binsalem, Sta. Eugenia, Alaró, San Antonio Abad, Puigpuñent, Alayor, Santañy, Santa Eulalia del Rio, Sóller, Santa Margarita, Sineu y Buñola, id. id. la matrícula industrial y de comercio formada para el id. id.—7934, 7936, 7937, 7938, 7939, 7941 y 7945

Los de Marratxi, Binsalem, La Puebla, Puigpuñent, Petra, Alayor y Santa Margarita, id. id. el padron del impuesto sobre carruajes de lujo para el id. id.—7934, 7936, 7937, 7938 y 7941

El de Palma hace público haber

acordado dar á subasta durante el año 1918, la recaudación y aprovechamiento del arbitrio extraordinario sobre permisos de circulación de automóviles é inspección de sus motores. 7935

El de Algaida anuncia subasta para contratar la adquisición de quinientos metros de piedra machacada y las subastas para recaudación y aprovechamiento de sus arbitrios durante el año 1918. 7935

El de Alcudia publica las ordenanzas formadas para la recaudación de los arbitrios autorizados por la Ley de supresión de Consumos. 7935

El de Formentera publica, el número de vacanteo que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal. 7935

El de La Puebla anuncia tener expuesto al público el proyecto de una nueva calle. 7936

El de Palma anuncia haber aprobado los pliegos de condiciones para dar á subasta durante los años 1918, 1919 y 1920 el suministro de pan y rancho á los detenidos, presos y penados en el depósito municipal y en la Prisión preventiva de esta ciudad. 7937

El mismo anuncia que en la primera sesión se efectuará el sorteo de los 23 bonos que han de ser amortizados el día 1.º Enero próximo. 7937

El mismo publica el pliego de condiciones para la subasta del servicio de recaudación y aprovechamiento de los arbitrios «Licencias para construcciones y emplazamiento de motores» desde 1.º Enero de 1918 á 31 Diciembre de 1920. 7937

El mismo publica el id. de id. para dar á subasta durante un quinquenio que terminará el 31 de Diciembre de 1922, la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido sobre carnes. 7938

El de Alayor anuncia tener expuesto al público el padron de casinos y circulos de recreo formado para el año 1918. 7938

Los de Ciudadela, Estallenchs, Lloseta, Campos del Puerto, San Ant.º Abad, Muro, Alcudia, Campanet, Calviá, Bugar, Santa Margarita, Mercadal, Pollensa, Ferrerías, Fornalutx, Alayor, Andraitx, Petra, San Luis, Villa Carlos, María de la Salud, Sineu, Bañalbufar, Sóller y Esporlas, id. id. los repartimientos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año 1918.—7938 al 7941 y 7945

Los de Estallenchs y Esporlas varios de sus respectivos id. id. repartos para el id. id.—7938 y 7945

El de Sóller anuncia haber acordado someter á una información pública unas peticiones para instalación de Electro-motores. 7939

El de Palma publica los números de los 23 Bonos que deben ser amortizados en 1.º de Enero próximo. 7940

El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 7941

El de Santa Margarita anuncia subastas para el arrendamiento de sus arbitrios durante el año 1918. 7941

El de Palma publica las condiciones y bases para la recaudación y aprovechamiento durante el año 1918 del arbitrio extraordinario sobre «Permiso

de circulación de automóviles é inspección de sus motores. 7942
 El mismo id. el pliego de condiciones para la subasta del suministro de subsistencias para la manutención de los caballos de la Guardia municipal durante el año 1918. 7943
 El de Felanitx anuncia subastas para la recaudación y aprovechamiento de sus arbitrios durante el id. id. 7943
 El de Palma anuncia nueva subasta para la venta de una máquina de vapor y generador. 7944
 El mismo publica el pliego de condiciones para dar á subasta el arriendo, recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre perros durante los años 1918, 1919 y 1920. 7944
 El mismo publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7945
 La Alcaldía de id. hace público á sus efectos haber solicitado permiso D. Miguel Roselló Gelabert para instalar una fábrica de vidrio en el Ensanche. 7945
 La misma publica los nombres de los que han solicitado permiso para instalar motores eléctricos en esta capital y suburbios. 7945
 El de Campos del Puerto anuncia tener expuesta al público una transferencia de crédito. 7945
 El de Mahón anuncia el extravío de las obligaciones del Empréstito municipal unos cupones de vencimiento 31 Julio de 1917. 7945
 El de Formentera anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación. 7945
 El de Buñola hace público haber acordado la recaudación de los derechos de plaza y matadero. 7945
 El de Marratxi reclama de sus vecinos relación de sus utilidades para la formación del debido reparto. 7945
 La Alcaldía de Felanitx hace público se halla detenida en el corral común una perra podenca encontrada abandonada. 7945
 El Ayuntamiento de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7946
 El de Lluchmayor anuncia subasta para la recaudación y aprovechamiento de sus arbitrios durante el año 1918. 7946

DEPOSITARIAS MUNICIPALES
 Los de los Ayuntamientos de Andraitx, Estalenchs y Campos del Puerto publican la cuenta de caja correspondiente al segundo trimestre del año en curso. 7934

JUNTAS MUNICIPALES del Censo Electoral
 Los Presidentes de las de Porreras, Villa-Carlos, Selva, Santa Margarita, Artá, Soller, Sineu, Buñola, Muro, Ciudadela, San José, Santa Eulalia del Rio, Fornalutx, Santa Maria, San Juan, Alcudia, Estalenchs, Capdepera, Puigpuñent, Esporlas, Petra, Binisalem, Alaró, San Lorenzo de Descardazar, Bujer, Campanet, Establiments, Inca, Santa Eugenia y Mercadal publican los nombres de los Vocales y Suplentes que han de formar parte de dicha Junta, durante el bienio de 1918 y 1919.—7935 y 7946

Los id. de las de Alaró, Calviá, San Juan, La Puebla, Maria de la Salud, Petra, Campanet, Villafranca de Bonany, Selva, Fornalutx, San José, Mercadal, Alayor, Santa Eugenia, Puigpuñent y San Juan Bautista, publican relación de los Candidatos proclamados definitivamente Concejales, arregladamente á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley electoral.—7936, 7937, 7938 y 7941
 El id. de la de Mahón publica el nombramiento de Presidente de la Mesa de la Sección 1.ª del Distrito 1.º vacante por fallecimiento. 7936
 El mismo publica los nombres de los Adjuntos que en unión de los Presidentes han de constituir las mesas electorales en la próxima elección de Concejales. 7936
 El id. de la de Palma convoca á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería para designar el que ha de pertenecer á dicha Junta durante el bienio de 1918 y 1919. 7940
 Los id. de las de Manacor, La Puebla, Ibiza, Maria de la Salud, Ciudadela, Pollensa, Villafranca de Bonany, Bafñabufar, Calviá, Santa Margarita, San Juan, Llubi y Algaida, publican la lista de los individuos que deben formar la Junta del Censo electoral durante el antedicho bienio. 7946

AUDIENCIA TERRITORIAL
 Publica una sentencia dictada el día nueve del corriente mes confirmando la apelada é imponiendo al apelante D. Manuel Edreira Firvido las costas y ordenando su notificación á D.ª Margarita Segura Compañy. 7942

AUDIENCIA PROVINCIAL
 Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á Juan Ramis Galmés procesado con otro en causa sobre alzamiento de bienes. 7934

JUZGADOS de primera Instancia é Instrucción
 El de la Lonja saca á pública subasta unos inmuebles que describe embargados á D. Antonio Soler Mestre. 7934
 El de Inca publica una sentencia recaída contra D.ª Antonia Capó Capó, viuda, sin profesión y vecina de Madrid. 7934
 El del distrito de Santo Domingo de la capital de Málaga cita, llama y emplaza al procesado Mariano Mayans Escandell, natural de Ibiza. 7934
 El de Inca manda á todos los acreedores del quebrado D. Pedro Borrás Far presenten los títulos de sus créditos á los Síndicos y les cita para la Junta que debe celebrarse el día 28 de Diciembre próximo. 7935
 El mismo anuncia pública subasta de unas fincas embargadas á Benito Darder Cladera y otros. 7935
 El mismo anuncia otra id. de una pieza de tierra propia del demandado D. Pedro Ferrá Ferrá. 7936
 El mismo anuncia otra id. de unas fincas embargadas á doña Gertrudis Ignacia Maria Labrés Cirer. 7936
 El mismo por medio de cédula emplaza por segunda vez al demandado D. Lorenzo Riutord Pons Estel para que se persone en unos autos dentro del término de cinco días. 7936

El de Ibiza por medio de id. emplaza al demandado Antonio Torres Rbas de Can Bernat Salinas para que comparezca en un juicio. 7936
 El de la Catedral saca á pública subasta una finca embargada como de propiedad de D. Pedro Bosch y Bosch ó de sus herederos. 7937
 El de Inca cita y emplaza á Bernardo Vallespir Mut, apodado Peu, para prestar una declaración. 7937
 El mismo saca de nuevo á pública subasta las partes indivisas de unas fincas inscritas á nombre de Miguel Ramis y Ramis. 7937
 El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia al demandado D. Antonio Borrás Serra. 7938
 El de Inca manda á los acreedores de los quebrados razón social Sastre y Compañy y de los dos socios D. Pedro Antonio Sastre Borrás y D. Pedro Fullana Rosselló, presenten á los Síndicos de la quiebra sus títulos justificativos y les cita para que concurran á la Junta el día 31 Diciembre del año actual. 7938
 El de Mahón por medio de cédula emplaza por segunda vez y término de cinco días á todos los acreedores de la razón social Serra, Marqués y C.ª. 7938
 El de Inca por medio de id. cita y emplaza á los demandados Magdalena Manca Vives, y Magdalena Cánaves Manca ó Marqués ó sus herederos para que comparezcan en un juicio. 7938
 El mismo publica un auto declarando ausente á D. Antonio Orell Zaragoza lo que hace público á sus efectos. 7939
 El de Mahón anuncia la muerte sin testar de D. Martin Col Gomila y llama á los que se crean con derecho á su herencia. 7939
 El de Manacor saca á pública subasta unas fincas embargadas á Juan Riera Orpi. 7940
 El mismo anuncia la muerte sin testar de Lorenzo Massanet Pascual y llama á los que se crean con derecho á heredarle. 7940
 El de Mahón cita á la heredera universal de D. Antonio Vincent Victory ó sus hijos si los tuviere para que comparezcan en el juicio voluntario de testamentaria de dicho finado. 7940
 El de la Catedral emplaza en forma á D. Bartolomé Suau Palmer para que se persone en unos autos dentro el término de diez días. 7941
 El de Ibiza saca por segunda vez á pública subasta unas fincas embargadas á Vicente Roig Torres (a) Vicent de Euberquete. 7941
 El de Inca saca también por segunda vez á pública id. una finca embargada á Guillermo Martí Vidal. 7943
 El de Ibiza por medio de cédula emplaza á Juan Planells Roig para que comparezca en un juicio dentro el término de nueve días. 7944
 El de la Catedral anuncia subasta de una finca embargada como de propiedad de D. Miguel Palou Nicolau. 7945
 El de la Lonja anuncia otra id. de una casa fabrica de curtidos con todos sus accesorios embargado á D. Mateo Garau Cañellas. 7945
 El de Inca emplaza á los herederos desconocidos de Angela Moyá Jener para que comparezcan en unos autos dentro el término de nueve días. 7945

JUZGADOS MUNICIPALES
 El de Pollensa saca á pública subasta una finca á solicitud de José Plomer Vanrell propia de Antonio Vives Torrandell de ignorado paradero. 7936
 El de Muro cita á los herederos desconocidos de Rafael Salamanca Fluxá para celebrar un juicio verbal promovido por Antonio Moncadas Roig. 7936
 El mismo cita á Jaime Serra Barceló para celebrar otro juicio promovido por Pedro Mascaró Sampol. 7936
 El de Ibiza saca á pública subasta unos inmuebles que describe embargados á D. Vicente Torres Ferrer. 7936
 El de Muro cita á Jaime Serra Barceló para el día 23 del corriente mes á las nueve. 7941
 El mismo cita á los herederos desconocidos de Rafael Salamanca Fluxá para el antedicho día á las once. 7941
 El mismo cita por segunda y última vez á Jaime Serra Barceló, para el día 4 de Diciembre próximo á los diez. 7946
 El mismo cita también por segunda y última vez á los herederos desconocidos de Rafael Salamanca Fluxá para el antedicho día á las once. 7946

TRIBUNALES MUNICIPALES
 El del distrito de la Lonja notifica el fallo de una sentencia á los demandados D. Sebastián Seguí Sbert ó sus herederos, sucesores ó causa habientes. 7935
 El de la villa de Muro publica el fallo de una sentencia condenando á Jaime Piña Pomar y Gaspar Piña Aguiló al pago de cierta cantidad á D. Gabriel Campamar Carrió. 7938
 El de la villa de Esporlas notifica el fallo de una sentencia á la demandada Juana Maria Mas Comas. 7944
 El del distrito de la Lonja notifica el fallo de otra id. á los demandados herederos desconocidos de D. Guillermo Sibiloni Alorda. 7946

SUBASTAS
 En el despacho del Notario de Palma D. Mateo Jaume el día 4 de Diciembre próximo se subastarán y rematarán unas fincas de Francisca Garcias Rgo á instancia de la razón social Ripoll Hermanos. 7938
 El id. del Notario de Inca don Antonio Kosselló el día 15 de id. id. se procederá á la tercera subasta de la finca llamada Biniamara del término de Sansellas. 7944
 En el id. del Notario de Felanitx D. Mateo Caidentey el día 20 de id. se subastarán dos fincas como de propiedad de Francisca Ana Vicens Valens. 7946
 En el id. del Notario de Palma D. Miguel Pons el día 19 de id. se subastarán tres fincas propias del menor Juan Fehu Guasp. 7946

COMISARIAS DE GUERRA
 El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Palma anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. 7938
 El Jefe de Transportes de la Plaza de Mahón anuncia lo mismo. 7939
 El Jefe Administrativo del Hospital Militar de id. anuncia lo mismo. 7939

PARQUES DE INTENDENCIA
 El Jefe del Parque de la Plaza de

